

10069 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.069-1979, promovido por «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.069-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de la Entidad «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de abril de 1978, y contra la denegación del recurso de reposición planteado frente a tal inscripción de la marca número 818.322, «Heraldo de Madrid», debemos declarar y declaramos que dichos actos están ajustados al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las peticiones formuladas en su contra, y todo ello sin pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10070 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.188-1978, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 27 de septiembre de 1976 y 16 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.188/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 27 de septiembre de 1976 y 16 de mayo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 8 de julio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de septiembre de 1976, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente, y de 16 de mayo de 1978 que, en reposición mantiene el anterior, acuerdos que confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «E. L. M. U., S. A.», la marca número 681.686, «Camarión», para los productos de la clase 5.ª del nomenclátor que incluía en la solicitud, con la exclusión efectuada después en su escrito de 28 de julio de 1976; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10071 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157-1978, promovido por «Laboratorios Delagrangé, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 19 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.157/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Delagrangé, S. A.», contra resolución de este Registro

de 19 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 14 de abril de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Delagrangé S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1977, confirmada en reposición por la de 5 de marzo de 1979, por la que fue concedido el registro de la marca número 690.354, «Potavium»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10072 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/78, promovido por «Henkel KG. a.A.», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1977. Expediente de marca número 636.200.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KG. a.A.», contra la resolución de este Registro de 7 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 10 de abril de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Henkel KG. a.A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1977, que concedió la marca «Telm» y contra el de 23 de febrero de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10073 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/78, promovido por «Algry, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.103/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Algry, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 15 de octubre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en nombre de «Algry, S. A.», debemos mantener y mantenemos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977, concedente de la marca «Agryblay», número 738.041, y la tácita desestimación de la reposición interpuesta contra aquélla; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10074

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 461/80, promovido por «Fabrilmalla, S. A.» y «Jimmiss, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y de 18 de marzo de 1980

En el recurso contencioso-administrativo número 461/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fabrilmalla, S. A.» y «Jimmiss, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y de 18 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Fabrilmalla, S. A.» y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 5 de febrero de 1979 y de 18 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número 835.359, clase 23, gráfico-denominativa «Little Kiss, un pequeño beso» a don Juan Vicente Lloréns Badenes, para distinguir «hilos», cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10075

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo números 917/80 y 259/81, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1975 y de 14 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo números 917/80 y 259/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1975 y de 14 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazamos la inadmisibilidad alegada por la Administración demandada y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos a nombre de «Arbora Internacional, S. A.», y «Servicio Merchandising, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1975 y de 14 de enero de 1981, éste denegatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Comercial Lubre, S. A.», la marca número 862.878, clase 25.ª, «Libre», mixta, consistente en dicha denominación en especial tipología de letra, figurando dentro de un rectángulo de fondo oscuro, relativo a confecciones y calzados, acuerdos que declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10076

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.037/78, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1977. Expediente de marca número 712.349.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.037/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mario Rodríguez González, en nombre y representación de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a la que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10077

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 937/78, promovido por «Specialités Gastronomiques, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1977. Expediente de marca número 728.257.

En el recurso contencioso administrativo número 937/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Specialités Gastronomiques, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Feljoo y Heredia, en nombre y representación de «Specialités Gastronomiques, S. A.» hoy «Société des Produits Nestlé, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial, a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10078

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 930/79, promovido por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios» contra acuerdo del Registro de 11 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 930/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «So-